UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1776-R-UNICA-2026

Ica, 14 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1019-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 769-2026-URH/DIGA-UNICA, y Expediente Judicial N° 01479-2025-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del docente: **Rosa Luz Galindo Pasache.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 07) de fecha 04/05/2026, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Urb California C-4-Ica, se formula el FALLO: PRIMERO: Declarando FUNDADA LA DEMANDA obrante por escrito de folio 36 a 50, interpuesta por doña ROSA LUZ GALINDO PASACHE, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: SEGUNDO: Declaro NULA EL INFORME N°1026-2025-OAJ-UN ICA, de fecha 08 de setiembre de 2025, mediante la cual resuelve INFUNDADO su recurso de apelación formulado por la demandante en contra del INFORME N° 899-2025-OAJ-UNICA , de fecha 12 de agosto de 2025, que declaró infundada su solicitud de fecha 25 de julio del 2025, sobre el pago de los devengados de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo 019-94-PCM, así como el recalculo de los decretos de urgencia D.U 090-96, DU 73-97 y DU 11-99, más intereses legales. TERCERO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011 -2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la demandada dentro del término del vigésimo (20) días cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, reconociendo el pago de la Bonificación establecida por el D.S N°019-94-PCM y con el reajuste de los D.U N°090-96, 073-97 y 011-99 a favor de la recurrente, el mismo que será calculado desde la entrada en vigencia de las citadas normas legales en adelante; así como a proceder a incorporar la bonificación especial establecida por el D.S N°019-94-PCM en la pensión mensual, con el correspondiente reajuste de los incrementos de los D.U N°090-96, 073-97 y 011-99, más el pago de los devengados e intereses legales los que se calcularan en ejecución de sentencia. Bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. CUARTO: DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos. NOTIFÍQUESE. –

Que, con la Resolución N°08 de fecha 01/06/2026, emitida por Juzgado Transitorio de Ica, por estas consideraciones: 1. Declarar CONSENTIDA la sentencia contenida en el Resolución N°07 expedida en fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiséis; 2. REMITIR los autos su juzgado de origen para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.3 del artículo décimo cuarto de la Resolución Administrativa N°000146-2025-CE-PJ. NOTIFIQUESE. –

Que, con Resolución N° 09 de fecha 15/06/2026, emitida por el 3er Juzgado de Trabajo-Urb California C-4 indica: REQUIERASE a la parte demandada UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA cumpla con la sentencia emitida en autos en todos sus extremos y ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la demandada dentro del término del vigésimo (20) días cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, reconociendo el pago de la Bonificación establecida por el D.S N°019-94-PCM y con el reajuste de los D.U N°090-96, 073-97 y 011- 99 a favor de la recurrente, el mismo que será calculado desde la entrada en vigencia de las citadas normas legales en adelante; así como a proceder a incorporar la bonificación especial establecida por el D.S N°019-94-PCM en la pensión mensual, con el correspondiente reajuste de los incrementos de los D.U N°090-96, 073-97 y 011-99, más el pago de los devengados e intereses legales los que se calcularan en ejecución de sentencia. Bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento, CON LO DEMAS QUE CONTENGAS, NOTIFÍQUESE.

Que, mediante Oficio N° 769-2026-URH/DIGA-UNICA la Unidad de Recursos Humanos, eleva el Informe N° 285-2026-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha de recepción 29/09/2026, que traslada el cálculo de la Liquidación de pago devengados D.S 019-94, a favor del demandante, derivado del Expediente Judicial N° 01479-2025-0-1401-JR-LA-03, determinándose la Liquidación siguiente:

LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS, POR EL CONCEPTO DE D.S 019-94, DEL DOCENTE ROSA LUZ GALINDO PASACHE.

D.S N° 019-94 (DOCENTE ACTIVO)

AÑO	PERIODO	MONTO	INTERESES LABORALES	TOTAL
1994	28 de diciembre (S/.116.00*4dias)	14,97	24.32	39.29
1995	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses)	1,392.00	2,060.99	3,452.99
1996	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	1,809.03	3,201.03
1997	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	1,606.85	2,998.85
1998	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	1,416.25	2,808.25
1999	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	1,207.73	2,599.73
2000	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	1,043.91	2,435.91
2001	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	913.94	2,305.94
2002	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	840.25	2,232.25
2003	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	793.66	2,185.66
2004	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	756.73	2,148.73
2005	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	721.69	2,113.69
2006	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	681.51	2,073.51
2007	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	636.54	2,028.54
2008	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	590.10	1,982.10
2009	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	542.14	1,934.14
2010	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	516.60	1,908.60
2011	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	489.36	1,881.36
2012	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	455.27	1,847.27
2013	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	422.05	1,814.05
2014	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	389.81	1,781.81

2015	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	357.91	1,749.91
2016	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	323.14	1,715.14
2017	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	285.74	1,677.74
2018	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	251.69	1,643.69
2019	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	218.59	1,610.59
2020	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	190.20	1,582.20
2021	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	175.37	1,567.37
2022	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	156.27	1,548.27
2023	Enero a diciembre (S/.1160.00*12meses	1,392.00	113.50	1,505.50
2024	Enero a julio (S/.1160.00*7meses)	812.00	43.44	855.44
TOTAL		41,194.97	20,034.58	61,229.55

**Los intereses laborales han sido calculados hasta el 31 de agosto de 2026*

D.U N° 090-96 (DOCENTE ACTIVO)

AÑO	PERIODO	MONTO	INTERESES LABORALES	TOTAL
1996	Noviembre-diciembre	38.40	47.41	85.81
1997	Enero a diciembre	230.40	265.96	496.36
1998	Enero a diciembre	230.40	234.41	464.81
1999	Enero a diciembre	230.40	199.89	430.29
2000	Enero a diciembre	230.40	172.78	403.18
2001	Enero a diciembre	230.40	151.26	381.66
2002	Enero a diciembre	230.40	139.04	369.44
2003	Enero a diciembre	230.40	131.35	361.75
2004	Enero a diciembre	230.40	125.23	355.63
2005	Enero a diciembre	230.40	119.42	349.82
2006	Enero a diciembre	230.40	112.74	343.14
2007	Enero a diciembre	230.40	105.30	335.70
2008	Enero a diciembre	230.40	97.67	328.07
2009	Enero a diciembre	230.40	89.74	320.14
2010	Enero a diciembre	230.40	85.52	315.92
2011	Enero a diciembre	230.40	81.00	311.40
2012	Enero a diciembre	230.40	75.39	305.79
2013	Enero a diciembre	230.40	69.86	300.26
2014	Enero a diciembre	230.40	64.52	294.92
2015	Enero a diciembre	230.40	59.23	289.63
2016	Enero a diciembre	230.40	53.49	283.89
2017	Enero a diciembre	230.40	47.29	277.69
2018	Enero a diciembre	230.40	41.66	272.06
2019	Enero a diciembre	230.40	36.17	266.57
2020	Enero a diciembre	230.40	31.47	261.87
2021	Enero a diciembre	230.40	29.02	259.42
2022	Enero a diciembre	230.40	25.84	256.24
2023	Enero a diciembre	230.40	18.77	249.17
2024	Enero a Julio	134.4	7.18	141.58
TOTAL		6,393.60	2,718.61	9,112.21

D.U N° 073-97 (DOCENTE ACTIVO)

AÑO	PERIODO	MONTO	INTERESES LABORALES	TOTAL
1997	Agosto a diciembre	111.35	124.05	235.40
1998	Enero a diciembre	267.24	271.88	539.12
1999	Enero a diciembre	267.24	231.88	499.12

2000	Enero a diciembre	267.24	200.4	467.64
2001	Enero a diciembre	267.24	175.45	442.69
2002	Enero a diciembre	267.24	161.31	428.55
2003	Enero a diciembre	267.24	152.39	419.63
2004	Enero a diciembre	267.24	145.28	412.52
2005	Enero a diciembre	267.24	138.55	405.79
2006	Enero a diciembre	267.24	130.77	398.01
2007	Enero a diciembre	267.24	122.13	389.37
2008	Enero a diciembre	267.24	113.23	380.47
2009	Enero a diciembre	267.24	104	371.24
2010	Enero a diciembre	267.24	99.1	366.34
2011	Enero a diciembre	267.24	93.9	361.14
2012	Enero a diciembre	267.24	87.39	354.63
2013	Enero a diciembre	267.24	80.97	348.21
2014	Enero a diciembre	267.24	74.83	342.07
2015	Enero a diciembre	267.24	68.72	335.96
2016	Enero a diciembre	267.24	62.03	329.27
2017	Enero a diciembre	267.24	54.85	322.09
2018	Enero a diciembre	267.24	48.31	315.55
2019	Enero a diciembre	267.24	41.96	309.20
2020	Enero a diciembre	267.24	42.47	309.71
2021	Enero a diciembre	267.24	33.65	300.89
2022	Enero a diciembre	267.24	29.95	297.19
2023	Enero a diciembre	267.24	21.8	289.04
2024	Enero a julio	155.89	8.35	164.24
TOTAL		7,215.48	2,919.60	10,135.08

D.U N° 011-99(DOCENTE ACTIVO)

AÑO	PERIODO	MONTO	INTERESES LABORALES	TOTAL
1999	Abril a diciembre	232.47	197.58	430.05
2000	Enero a diciembre	309.96	232.46	542.42
2001	Enero a diciembre	309.96	203.51	513.47
2002	Enero a diciembre	309.96	187.09	497.05
2003	Enero a diciembre	309.96	176.72	486.68
2004	Enero a diciembre	309.96	168.45	478.41
2005	Enero a diciembre	309.96	160.71	470.67
2006	Enero a diciembre	309.96	151.76	461.72
2007	Enero a diciembre	309.96	141.71	451.67
2008	Enero a diciembre	309.96	131.36	441.32
2009	Enero a diciembre	309.96	120.68	430.64
2010	Enero a diciembre	309.96	115.02	424.98
2011	Enero a diciembre	309.96	108.96	418.92
2012	Enero a diciembre	309.96	101.38	411.34
2013	Enero a diciembre	309.96	94	403.96
2014	Enero a diciembre	309.96	86.82	396.78
2015	Enero a diciembre	309.96	79.7	389.66
2016	Enero a diciembre	309.96	71.96	381.92
2017	Enero a diciembre	309.96	63.63	373.59
2018	Enero a diciembre	309.96	56.06	366.02
2019	Enero a diciembre	309.96	48.67	358.63
2020	Enero a diciembre	309.96	48.67	358.63
2021	Enero a diciembre	309.96	39.05	349.01

2022	Enero a diciembre	309.96	34.79	344.75
2023	Enero a diciembre	309.96	25.23	335.19
2024	Enero a mayo	180.81	9.63	190.44
TOTAL		7,852.32	2,855.60	10,707.92

RESUMEN			
Docente desde el 28/12/1994			
D.S.019	41,194.97	20,034.58	61,229.55
D.S 090	6,393.60	2,718.61	9,112.21
D.S 073	7,215.48	2,919.60	10,135.08
D.S .011	7,852.32	2,855.60	10,707.92
TOTAL	**62,656.37**	**28,528.39**	**91,184.76**

Que, mediante Informe N° 1019-2026-OAJ-UNICA de fecha 09 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A) Que, se declare Procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME Nº 285-2026-RYP/URH-DGA-UNICA que forma parte del presente Informe, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N°09, derivado del Expediente N° 01479-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del Demandante ROSA LUZ GALINDO PASACHE.

B) Se debe precisar que el acto resolutivo únicamente debe reconocer el pago de Pensión homologada precisada en el Informe por el área de remuneraciones y pensiones del expediente Judicial Precedente del Sra. ROSA LUZ GALINDO PASACHE.

C) Enero a diciembre Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

D) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **CUMPLIR** lo dispuesto contenida en las Resolución N° 07, 08, 09, derivado del Expediente N° 01479-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante: **GALINDO PASACHE ROSA LUZ.**

Artículo 2°: **DISPONER** de acuerdo al artículo 1 de la presente resolución, se realicen las acciones correspondientes, para efectuar el pago por concepto de pago de la Bonificación establecida por el DS N° 019-94-PCM y con el reajuste de los DU N ° 090-96, 073-97,

y 011-99, a favor de la docente: **GALINDO PASACHE ROSA LUZ,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

RESUMEN			
Docente desde el 28/12/1994			
D.S.019	41,194.97	20,034.58	61,229.55
D.S 090	6,393.60	2,718.61	9,112.21
D.S 073	7,215.48	2,919.60	10,135.08
D.S .011	7,852.32	2,855.60	10,707.92
TOTAL	**62,656.37**	**28,528.39**	**91,184.76**

Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ASESORÍA JURÍDICA UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTOR UNICA
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA
Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL